

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 15

SERIE 2021-2022

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO PARA "DEJAR SIN EFECTO LAS CONDICIONES RESTRICTIVAS Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: En el **Capítulo IV, Artículo 2.025 — Venta de Solares en Usufructo** de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que "El municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. Será mayoría absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal."

POR CUANTO: Mediante certificación expedida por el Municipio de Culebra otorgada el 3 de noviembre de 2000, se le otorga el certificado de adjudicación de la parcela número diecinueve (19), localizada en la Extensión Villa Muñeco, a la Sra. Mariana Espinosa Figueroa.

POR CUANTO: Los titulares se adquirieron con una condición restrictiva de venta que establece: "EL COMPRADOR no podrá enajenar, disponer, o de otra forma transferir los derechos sobre esta parcela, por el término de quince (15) años, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO DE CULEBRA; así como tampoco podrá ceder el uso, derechos y acciones, dentro del mismo término."

POR CUANTO: La otorgación de la certificación fue concedida y autorizada con fecha del 3 de noviembre de 2000. Al presente, a aproximadamente 21 año de dicha otorgación; ya transcurrió el término de quince (15) años que establece la condición restrictiva. Por lo tanto, al día de hoy, dicha restricción ya caducó por sus propios términos y no es necesaria aprobación o cancelación de clase alguna, de parte del Municipio de Culebra. Aun así, los compradores han comparecido ante este cuerpo legislativo para que se les permita vender dicha propiedad y/o para que se les deje sin efecto la restricción. Aunque entendemos que no es necesaria expresión ulterior al respecto, para que no quede duda, por la presente se autoriza la venta del solar y dejamos sin efecto expresamente la condición restrictiva que surge del Registro de Propiedad, según transcrita anteriormente. Así como cualquier restricción similar de venta que pudiera surgir, de manera que los titulares puedan disponer de su propiedad mediante compraventa, conforme a los términos y condiciones que emiten convenientes, sin participación adicional del Municipio de Culebra.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

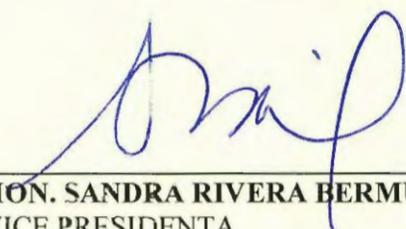
Sección 1ra: Se elimina la restricción antes transcrita sobre la propiedad y se autoriza la venta del solar objeto del presente escrito. No será necesaria la

comparecencia del Honorable Alcalde Edilberto Romero Llovet a la compraventa o mediante documento separado y la mera presentación de Copia Certificada de la presente Ordenanza será suficiente para autorizar el negocio de compraventa y dejar sin efecto las condiciones restrictivas impuestas por el Municipio.

Sección 2da: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra: Esta Ordenanza, por ser necesaria, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde y Copia Certificada de la misma le será entregada a los solicitantes.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**



HON. SANDRA RIVERA BERMÚDEZ
VICE PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

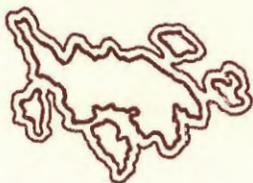


SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021



HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 15 Serie 2021-2022, aprobada el día 14 de septiembre de 2021, por la Honorable legislatura Municipal, con los Sigüientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

1 AUSENTE

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

AUSENTE

Luis D. Rivera Soto
Legislador

Néstor H. González Peña
Legislador

Votación: A FAVOR: 3 EN CONTRA: AUSENTE: 2 ABSTENIDO:

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 14 de septiembre de 2021.

SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

MARIANELA ESPINOSA FIGUEROA

Marianela Espinosa Figueroa
P.O. Box 430
Culebra, P.R. 00775

TEL.: (787) 412-0334
E-mail: figuercamaria772@gmail.com

30 de agosto de 2021

**VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y
A LA MANO**

**Hon. Legislatura Municipal de Culebra y
Hon. Edilberto Romero Llovet, Alcalde**
P.O. Box 7
Culebra, Puerto Rico 00775
TEL.: 787-742-3221; FAX.: 787-742-0616

Estimado Alcalde y distinguidos miembros de la Legislatura Municipal de Culebra:

Ante todo reciban un cordial saludo, como es de conocimiento público el 3 de noviembre de 2000, hace casi 21 años, se me entregó el certificado de adjudicación de la parcela número diecinueve (19) localizada en la Extensión Villa Muñeco. Desde dicha fecha hasta el presente he tratado de conseguir el correspondiente título de propiedad pero lamentablemente todas las gestiones han resultado infructuosas; el propio Municipio tiene conocimiento de lo aquí expuesto, muy en especial la Oficina de Ayuda al Ciudadano quien tan recientemente como el 27 de agosto de 2021 me confirmó que la nueva dificultad estriba en una supuesta ordenanza municipal que no fue registrada y que se desconoce el contenido fiel y exacto de la misma.

De otra parte, también es de conocimiento que llevo confrontando serios problemas de salud desde hace un tiempo y muy a pesar de todos los avances en mi salud, todavía me falta camino por recorrer pero yo estoy confiada que con la ayuda de Dios, mi familia y amigos lograré prevalecer. No obstante, los tratamientos médicos a los cuales me estoy

sometiendo no los ofrecen en el municipio de Culebra por lo que me veo obligada a viajar constantemente a la Isla Grande para poder obtenerlos. Lamentablemente, el tratamiento al cual me estoy sometiendo resulta sumamente difícil de costear debido a su alto costo y si tomamos en consideración las terapias en unión a los medicamentos, doctores, gastos de transportación, etcétera suma a unos diez mil dólares mensuales (\$10,000.00).

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente solicito la colaboración y comprensión de todos los honorables compañeros miembros de la Legislatura Municipal así como de nuestro Honorable Alcalde y, en consecuencia, se me permita vender la parcela mencionada en el primer párrafo de la presente a un residente de Culebra. Dicha aprobación me permitirá atender con más facilidad mi situación de salud que es lo primordial para mí y mi familia en estos momentos.

Agradeciendo de antemano todas las gestiones en beneficio de la que suscribe y su familia,


Marianela Espinoza Figueroa

 8/31/2021

